

## RESOLUCIÓN TEL-497-17-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de EMIECUADOR S.A EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de EMIECUADOR S.A EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1799322											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 23.43						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 13.70					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.</li> <li>La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.</li> <li>La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.</li> </ol>											
<b>CIRCUITO: 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	500.96250	506.96250	12.50	10.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	23.43	13.70	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNA000840	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	LA FORESTAL (MALCHINGUI S/N Y HUERTAS)	0°15'32"S	78°30'17"W				
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC217317	SNA000840	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	263.00		
<b>ESTACIONES MOVILES (2)</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC217328	MOTOROLA PRO-5100	2	HC217330	MOTOROLA PRO-5100						



ESTACIONES PORTATILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC217333	MOTOROLA EP-450	2	HC217336	MOTOROLA EP-450	3	HC217338	MOTOROLA EP-450	4	HC217455	MOTOROLA EP-450
5	HC217458	MOTOROLA EP-450	6	HC217460	MOTOROLA EP-450	7	HC217463	MOTOROLA EP-450	8	HC217485	MOTOROLA EP-450
9	HC217467	MOTOROLA EP-450	10	HC217469	MOTOROLA EP-450	11	HC217472	MOTOROLA EP-450	12	HC217474	MOTOROLA EP-450
13	HC217476	MOTOROLA EP-450	14	HC217479	MOTOROLA EP-450	15	HC217481	MOTOROLA EP-450	16	HC217485	MOTOROLA EP-450
17	HC217487	MOTOROLA EP-450	18	HC217489	MOTOROLA EP-450	19	HC217492	MOTOROLA EP-450	20	HC217495	MOTOROLA EP-450

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL

